



## GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. **3793** DE 2015

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2016, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica o técnica, calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de las competencias otorgadas en la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.1, 6.2.8 y 6.2.12

#### CONSIDERANDO:

Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes son fundamentales, obligatorios y prevalecen frente a los demás derechos y están contenidos en los Tratados y Convenios internacionales que consagran los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006 - Código de la infancia y la adolescencia, desarrolla los instrumentos internacionales y el marco constitucional de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y hace imperativo y efectivo el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad humana, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y en su artículo 41, fija en expresas disposiciones las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (Nación, Departamento, Municipios), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que la misma norma establece para los establecimientos educativos obligaciones especiales, obligación ética fundamental y obligaciones complementarias que son fundamento esencial en el establecimiento del reglamento territorial.

Que el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación y deben garantizar que la misma se preste conforme a la Constitución (Art. 4, 5, 44, 45, 67, 93 y 209), Ley 115 /1994 (Art. 85, 86 y151), Ley 715 de 2001 (Art. 6 numerales 6.2.1, 6.2.8,6.2.8) y el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expidió el decreto único reglamentario del sector educativo y entre otros aspectos regula la prestación del servicio de la educativo para los diferentes niveles de escolaridad de la educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos en aspectos que soportan la expedición del presente reglamento territorial.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las normas legales vigentes y reglamentarias sobre la materia.

REVISADO  
ADMINISTRATIVO JURIDICO  
DIRECTOR





## GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. **3793** DE 2015

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2016, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica o técnica, calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en el artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

### 1. CALENDARIO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- 1.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
- 1.2 Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- 1.3 Siete (7) semanas de vacaciones.

### 2. CALENDARIO PARA ESTUDIANTES:

- 2.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales.
- 2.2 Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que los artículos 2.3.8.3.1, 2.3.8.3.2, 2.3.8.3.3, 2.3.8.3.4 y 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015 establecen que en cada establecimiento educativo oficial y no oficial debe realizarse el Día E en uno de los días del receso estudiantil, con la finalidad de que directivos docentes, docentes y personal administrativo revisen los resultados institucionales del establecimiento educativo y definan el plan de acción necesario para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Que los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015 establecen la incorporación en el calendario académico de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en el marco de la construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo Institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, establece que la modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar es competencia directa del Gobierno Nacional.

Que la Circular N° 16 de agosto 10 de 2012 emanada por la Procuraduría General de la Nación reitera los aspectos inherentes al calendario académico escolar.



## GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **3793** DE 2015

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2016, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica o técnica, calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

Que la Directiva Ministerial N° 2 del 26 de enero de 2012, en la cual se orientan las competencias de los rectores y directores rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes; en el numeral 5 expresa de manera puntual, que es función de los directivos docentes "adoptar o definir un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del Establecimiento Educativo para ser ejecutado durante las cinco semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral.

Que la Directiva Ministerial N° 16 del 12 de Junio de 2013 brinda criterios y orientaciones para la definición de la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Que la Autonomía Escolar que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que es necesario brindar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico, atendiendo los criterios establecidos en las normas legales vigentes del orden nacional y departamental, referidas al tema.  
En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

#### ARTICULO PRIMERO: CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SUS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los rectores y directores rurales reglamentarán sobre los siguientes aspectos:

1. En la fijación del calendario institucional deberá tenerse en cuenta como actividades propias de la jornada escolar y la jornada laboral, aquellas que a juicio del Consejo Académico contribuyan al desarrollo del Plan de estudios.
2. Cuando las administraciones municipales declaren día cívico por determinada circunstancia o efeméride, la decisión no cuenta para funcionarios de la administración departamental incluidos directivos docentes, docentes y administrativo de los establecimientos educativos.
3. El día 15 de mayo institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950 como Día del Educador, se conmemorará el día 13 de mayo.

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 867 7000  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

REVISADO  
DPTO ADMINISTRATIVO





**GOBERNACION DEL HUILA**

Secretaría de Educación

DECRETO No. **3793** DE 2015

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2016, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica o técnica, calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

**ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO.** Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2016 inicia el 04 de enero y comprende cincuenta y dos (52) semanas las cuales se contabilizan de lunes a domingo para facilitar el manejo de Liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo. Por tanto, para efectos del trabajo en las actividades académicas y complementarias con los estudiantes y del trabajo correspondiente a las semanas de desarrollo institucional, no se tendrán en cuenta los siguientes días festivos: 21, 24 y 25 de marzo, 9 y 30 de mayo, 6 de junio, 4 y 20 de julio, 15 de agosto, 17 de octubre, 7 y 14 de noviembre.

**1. ACTIVIDADES ACADEMICAS Y COMPLEMENTARIAS CON ESTUDIANTES DE EDUCACION FORMAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES Y ADULTOS: Cuarenta (40) semanas.**

**PRIMER SEMESTRE:** Del dieciocho (18) de enero al diecinueve (19) de junio de 2016. (21 semanas)  
**SEGUNDO SEMESTRE:** Del once (11) de julio al veintisiete (27) de noviembre de 2016. (19 semanas)

**PARÁGRAFO:** Estas actividades serán previstas por el mismo tiempo para los establecimientos de educación de adultos en desarrollo de los CLEI correspondientes a la oferta de educación media académica en cumplimiento de la Directiva No. 1 de 2013.

**2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL : Cinco (5) semanas**

- Primera:** Del once (11) al diecisiete (17) de enero de 2016.
- Segunda:** Del veintiuno (21) al veintisiete (27) de marzo de 2016.
- Tercera:** Del cuatro (04) al diez (10) de julio de 2016.
- Cuarta:** Del diez (10) al dieciséis (16)) de octubre de 2016.
- Quinta:** Del veintiocho (28) de noviembre al cuatro (04) de diciembre 2016.

En concordancia con los artículos 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

"Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

**PARÁGRAFO:** En procura de estimular la labor docente, las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 22 y 23 de marzo - Semana Santa, se trabajarán los días 20 de febrero y 12 de marzo sobre la base del plan de trabajo que para tal fin se defina al inicio del año escolar. El día 12 de marzo queda establecido para la realización del día E.

**REVISADO**  
**DPTO ADMINISTRATIVO**  
**DIRECTOR**



**GOBERNACION DEL HUILA**

en el sector de Educación

DECRETO No. **3793** 2015

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2016, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica o técnica, calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

**3. VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Siete (7) semanas**

Una (1) semana. Del cuatro (4) al diez (10) de enero de 2016.

Dos (2) semanas. Del veinte (20) de junio al tres (03) de julio de 2016.

Cuatro (4) semanas. Del cinco (05) de diciembre de 2016 al ocho (08) de enero de 2017.

**4. RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas**

Cinco (5) semanas: Correspondientes a las mismas de desarrollo institucional.

Siete (7) semanas: Correspondientes a las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en

**30 OCT. 2015**

**CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**  
Gobernador

**BRIGITTE OLARTE CARDOSO**  
Secretaria de Educación

Revisó:

**HERNANDO ALVARADO SERRATO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Mercedes Fierro Andrade  
Supervisora de Educación  
Lider Inspección y Vigilancia

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

**REVISADO**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO  
DIRECTOR

